

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que, mediante memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, solicitó la cancelación de la diligencia de secuestro programada para el día 17 de febrero de 2022.

Belalcázar, 16 de febrero de 2022

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcazar, Caldas, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00056-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: CARLOS URIEL LÓPEZ
Demandado: DIEGO LEÓN GARCÍA VARGAS
Actuación: Auto cancela diligencia de secuestro
Interlocutorio: 068

La apoderada de la parte actora mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho, en la fecha, solicitó la cancelación de la diligencia de secuestro programada para el 17 de febrero de 2022, toda vez que se ha llegado a un acuerdo de pago con el demandado con el fin de cancelar el saldo insoluto de la obligación.

Como es facultad de la parte actora secuestrar o no los bienes del demandado, máxime cuando hay acuerdo entre las partes de pagar la obligación ejecutada, el juzgado accederá a la cancelación de la diligencia de secuestro programada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcazar, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. CANCELAR la diligencia de secuestro programada para el 17 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.

SEGUNDO. Por la secretaría del despacho, infórmese por el medio más expedito, al secuestre designado, de la cancelación de la diligencia.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b6e84654cbba939092a9d6c1b653e98f21d489c926a7a15d98d1b9dcc6f1c0**

Documento generado en 16/02/2022 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>